

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11201

Ref. Expediente N° NC2016/0004228

Señor(a)
Fernando Ruiz de Apodaca Cardeñosa
ccaro@pons.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2015/070134				
Fecha de Presentación Internacional	25 de febrero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0004228	17 de noviembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0004228	17 de noviembre de 2016
Dibujos:	NC2016/0004228	17 de noviembre de 2016
Prioridad(es):	País: ES, ESPAÑA Número: P201430592 Fecha: 22 de abril de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

Oficio N° 11201

Ref. Expediente N° NC2016/0004228

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0004228 del 17 de noviembre de 2016).

Título de la solicitud: "SISTEMA ÓPTICO PARA LUMINARIAS Y LÁMPARAS LED" (Rad. NC2016/0004228 del 17 de noviembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un componente óptico, que siendo aplicable a los diferentes tipos de luminarias y lámparas LED existentes en el mercado, las dote de la fotometría adecuada al uso específico a que cada una de ellas está destinada, cubriendo las necesidades de proyectos de iluminación en el sector comercial o industrial.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema óptico para luminarias LED, basado en la utilización de una variedad de lentes de vidrio con reborde perimetral insertables en una junta de goma de diseño especial que permite su acoplamiento por embutición entre el dissipador de calor y el elemento embellecedor de la lámpara o luminaria, y cuyos diferentes efectos fotométricos producidos por estas lentes sobre la fuente de luz se pueden terminar de ajustar convenientemente mediante un filtro autoadhesivo a la base de la lente utilizada, para eliminar el efecto de la aberración cromática, y/o un cristal translúcido, o parcialmente transparente, incorporado a un cuerpo embellecedor de sustitución especialmente concebido para este fin para difundir la luz en el ambiente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H01L 33/52.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las expresiones: "...*diferentes formas simétricas o asimétricas*", "...*diferentes geometrías simétricas o asimétricas*" (Reiv. 2) son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las expresiones: "...*de tamaño adecuado para conseguir una separación específica entre el semiconductor (6) y la lente*", "...*de tamaño adecuado para recoger el reborde de sujeción de la lente*" (Reiv. 1), se refieren a resultados a alcanzar y no definen al dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las expresiones: "...*para la inserción de la lente*" (Reiv. 1); "...*que permite la fijación del embellecedor al extremo del dissipador de calor*" (Reiv. 5) presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un aparato por la forma o constitución del mismo y las partes que

Oficio N° 11201

Ref. Expediente N° NC2016/0004228

lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Las expresiones: "...*diferentes formas simétricas o asimétricas*", "...*diferentes geometrías simétricas o asimétricas*" (Reiv. 2) son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 22 de abril de 2014, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 6 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto, cumplen con los requisitos del Art. 16 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe realizar las correcciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 4 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 11201

Ref. Expediente N° NC2016/0004228

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ